

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

## CIRCULAR No 006

**PARA: SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN, GERENTES O COORDINADORES PAE ENTIDADES TERRITORIALES**

**DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)**

**ASUNTO: APERTURA DE LA CATEGORÍA UAPA PAE - CHIP VIGENCIA 2021 Y PRIMER - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.**

**FECHA:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Respetados Secretarios de Educación,

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el marco de sus competencias y con ocasión al seguimiento a la ejecución de los Recursos del Programa de Alimentación Escolar ha evidenciado inconsistencias u omisiones durante el reporte de la información financiera en la categoría UAPA-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, por lo tanto, se permite informar que:

1. Se habilita la Plataforma CHIP para que las Entidades Territoriales realicen el ajuste y/o reporte de información de la Categoría UAPA PAE de las vigencias 2021 y 2022 en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública para su reporte trimestral; desde el **30 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2022**.
2. Los periodos que se habilitan de la Categoría UAPA PAE son:
  - a. Vigencia 2021: ENE A MAR, ABR A JUN, JUL A SEP y OCT A DIC.
  - b. Vigencia 2022: ENE A MAR y ABR A JUN.
3. El reporte en la Categoría UAPA PAE es responsabilidad de Entidades tanto Certificadas como No certificadas en Educación, sin embargo, las ETC de orden Departamental al ser responsables de la prestación del servicio educativo deberán en el marco de su competencia, replicar esta información con sus municipios no certificados, realizar el seguimiento y verificación al reporte de información de cada uno.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

4. Se recomienda descargar los certificados de reporte en la página web de la Contaduría General de la Nación antes de retransmitir nuevamente la información en la plataforma CHIP, a fin de conservar la oportunidad y/o primera fecha en que se rindió el reporte de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 332 de 2021, el no envío y/o reporte de información de acuerdo con los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno nacional, el haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se puede constituir, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Así mismo, la normatividad establece como deber de la UApeA, informar a los entes de control sobre las situaciones de incumplimiento o inconsistencia en los datos reportados por parte de las Entidades Territoriales, para que adelanten las acciones de su competencia, sin importar la fuente de los recursos.

De lo anterior, se deriva que el incumplimiento a los requerimientos solicitados por la UApeA en los términos establecidos, generan faltas por parte de los servidores públicos en el marco del artículo 31 del C.P.A.C.A., sustituido por la Ley 1755 que establece la falta disciplinaria por la no atención a las peticiones y el numeral octavo del artículo 35 del Código Disciplinario Único o ley 734 de 2002, que presupone como prohibición para el servidor público el omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones.

Para dudas o inquietudes en el diligenciamiento de los formularios de la categoría UAPA PAE se pone a disposición de las Entidades Territoriales el correo electrónico: [uapapae@alimentosparaaprender.gov.co](mailto:uapapae@alimentosparaaprender.gov.co) a través del cual, recibirán el apoyo profesional y técnico de la UApeA con el fin resolver las inquietudes y/o solicitudes que se versen para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender continuará ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y la reglamentación vigente.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

Cordialmente,



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**

Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender-

*Aprobó: Martha Liliana Huertas Moreno - Subdirectora de Fortalecimiento*

*Revisó: Oscar Andrés Olarte Parra - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento*

*Elaboró: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento*

*Charles Albert Casas Salcedo - Contratista - Subdirección de Fortalecimiento*